CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 024 DE 2021

Entre los suscritos a saber **JUSTINIANO BROWN BRYAN**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.002.090 expedida en San Andrés Islas, quien obra en nombre y representación de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con NIT 800.188.052-2, en su condición de Contralor General posesionado ante la Asamblea Departamental el día 10 de Enero de 2020, según consta en el Acta No. 004, en uso de sus atribuciones, contenidas en el artículo 9º de la Ley 330 de 1996, amparado en la facultad que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominara **LA CONTRALORIA** y de otra parte CONSULTORES INTERVENTORES DEL ARCHIPIELAGO SAS representada legalmente por **CARLOS ARTURO VELILLA GUZMAN ,** identificado con cedula de ciudadanía número 6863871 de Montería**,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales qué trata el Decreto 1082 de 2015, el cual se rige por las siguientes cláusulas: Previa las siguientes consideraciones: A) Que la entidad elaboró el estudio previo exigido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80/93, el cual hace parte integral del presente contrato. B) Que por la naturaleza del objeto a contratar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es un contrato prestación de servicios profesionales, el cual se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa. C) Que se verificó que en el Plan Anual de Adquisiciones 2021, está contemplado el objeto de este contrato. D) Que por lo anterior se requiere contratar los servicios con el fin de apoyar a la Entidad en la realización de un prestación de servicios profesionales para el establecimiento de la línea de base del estado ambiental y sanitario del medio biótico y abiótico del archipiélago de san Andrés, providencia y santa catalina previo y sucesivo al paso de los huracanes eta e iota, que sirva de insumo para el control fiscal de las inversiones que se hagan en las tareas de restablecimiento ante la declaratoria de calamidad pública (decreto 0333 del 10 de noviembre de 2020) y declaratoria de situación de desastre (decreto 1472 del 18 de noviembre), a causa de los estragos dejados por el paso los huracanes eta e iota. E) Que la sociedad CONSULTORES INTERVENTORES DEL ARCHIPIELAGO SAS, cuenta con la idoneidad para el desarrollo de las actividades previstas. F) Que se certificó por parte de la secretaria general la inexistencia del personal de planta con perfil para realizar las actividades y tareas derivadas de este contrato. F) Que para la contratación mencionada, **LA CONTRALORÍA** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 000048 de 2021, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo) M/CTE. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA LÍNEA DE BASE DEL ESTADO AMBIENTAL Y SANITARIO DEL MEDIO BIÓTICO Y ABIÓTICO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PREVIO Y SUCESIVO AL PASO DE LOS HURACANES ETA E IOTA, QUE SIRVA DE INSUMO PARA EL CONTROL FISCAL DE LAS INVERSIONES QUE SE HAGAN EN LAS TAREAS DE RESTABLECIMIENTO ANTE LA**

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 024 DE 2021

DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA (DECRETO 0333 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020) Y DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE (DECRETO 1472 DEL 18 DE NOVIEMBRE), A CAUSA DE LOS ESTRAGOS DEJADOS POR EL PASO LOS HURACANES ETA E IOTA. **SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para los efectos del servicio requerido asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS **($20´000.000) M/CTE.** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La Contraloría General del Departamento Archipiélago cancelará el objeto contractual así: UN (01) solo pago contra entrega de todos los documentos y actividades restantes que forman parte del objeto a contratar, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la facturo y/o cuenta de cobro y constancia de cumplimiento de los aportes a la seguridad social. **CUARTA.- PLAZO:**. El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES que se contarán a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, sin exceder el treinta (30) de diciembre de la presente vigencia fiscal. **QUINTA.- SUSPENSION Y PRORROGA:** El plazo para la ejecución del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos casos, de común acuerdo entre las partes. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Específicas:** A. Generar un insumo técnico que sirva como contribución a: 1. Conocimiento y valoración de los activos ambientales de la reserva de la biosfera Seaflower, que sirva como referente para evaluaciones de las gestiones presentes y futuras de cara al restablecimiento de los principales ecosistemas impactados por los huracanes Eta e Iota, especialmente para los ecosistemas de arrecifes de coral, pastos marinos, manglares, bosque seco tropical y su fauna y flora asociada. 2.Conocimiento y valoración de los activos físicos construidos en el medio abiótico, especialmente para recursos hídricos, tratamiento de agua, residuos sólidos y aspectos de salud pública asociadas al manejo ambiental, que sirva como referente para evaluaciones de las gestiones e inversiones presupuestales futuras. 3.Establecer el grado de avance en la gestión institucional obtenida en el primer año de implementación del Plan de Desarrollo (2020-2023) “Todos por un nuevo comienzo” de la actual administración gubernamental de las islas y de la implementación del Plan de Acción Institucional (PAI) de la corporación ambiental CORALINA en el 2019 y el primer año del PAI (2020-2023) “Conservar Seaflower es proteger la vida”. 4.Análisis de las inversiones ambiéntales realizadas por el departamento desde el 2016 a 2019 con miras a establecer un marco de referencia del avance en la gestión ambiental departamental. 5. Describir los IMPACTOS AMBIENTALES Y DE SALUD PUBLICA ASOCIADOS AL PASO DE LOS HURACANES ETA E IOTA EN SEAFLOWER para los diferentes componentes bióticos y abióticos de interés para la contraloría departamental. 6.Llevar a cabo la recopilación de la bibliografía existente y generado por los institutos de carácter nacional y local adscritos al sistema nacional ambiental, sobre el estado de los recursos naturales y medio ambiente del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, organizados por temática (biótico y abiótico) que sirva como insumo de consulta a la contraloría general, para el control fiscal de la inversión del ente gubernamental en materia ambiental y de los recursos naturales.
7. Documentar el marco normativo de referencia de las temáticas ambientales y de salud pública que regulan el manejo y administración en materia ambiental a nivel nacional y local.

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co

B. PRODUCTOS A ENTREGAR: 1. Documento técnico que deberá ser entregado en medio físico y magnético que contenga: a) El diagnóstico de los activos ambientales de la reserva de la biosfera Seaflower, con el estado del arte de los principales ecosistemas del archipiélago (arrecifes de coral, pastos marinos, manglares, bosque seco tropical y su fauna y flora asociada), que sirva como insumo para evaluación de las gestiones presentes y futuras de cara al restablecimiento de los principales ecosistemas impactados por los huracanes Eta e Iota b) El diagnóstico de los activos físicos construidos en el medio abiótico, especialmente para recursos hídricos, tratamiento de agua, residuos sólidos y aspectos de salud pública asociadas al manejo ambiental, que sirva como referente para evaluaciones de las gestiones e inversiones presupuestales futuras. c) Documentado y valorado el grado de avance en la gestión institucional obtenida en el primer año de implementación del Plan de Desarrollo (2020-2023) "Todos por un nuevo comienzo" de la actual administración gubernamental de las islas y de la implementación del Plan de Acción Institucional (PAI) de la corporación ambiental CORALINA en el 2019 y el primer año del PAI (2020-2023) "Conservar Seaflower es proteger la vida" como marco de referencia para evaluaciones de las próximas vigencia en materia ambiental. d) Un (1) análisis realizado de las inversiones ambiéntales por el departamento desde el 2016 a 2019 con miras a establecer un marco de referencia del avance en la gestión ambiental departamental, de cara al seguimiento de las inversiones próximas post huracanes Eta e Iota. e) Documentado el diagnóstico de impactos ambientales y de salud pública asociados al paso de los huracanes eta e iota en Seaflower para los diferentes componentes bióticos y abióticos de interés para la contraloría departamental para el segundo semestre de 2020. 2. Una (1) carpeta digital organizada con la recopilación de la bibliografía existente y generado por los institutos de carácter nacional y local adscritos al sistema nacional ambiental de la gobernación departamental, sobre el estado de los recursos naturales y medio ambiente del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, organizados por temática (biótico y abiótico), que sirva como insumo de consulta a la contraloría general para el control fiscal de la inversión del ente gubernamental en materia ambiental y de los recursos naturales. 3. Documentado el marco normativo de referencia de las temáticas ambientales y de salud pública que regulan el manejo y administración en materia ambiental a nivel **nacional y local.** **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA: LA CONTRALORIA** se obliga a: 1. Cancelar oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el contrato. 2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor a las peticiones de **EL CONTRATISTA**. 3. Las inherentes a la naturaleza del proceso y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 4. Elaborar y suscribir el Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. 5. Designar el Supervisor encargado de vigilar e inspeccionar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución, cronograma y demás condiciones establecidas; **OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA CONTRALORIA** atenderá el pago de este

contrato con cargo a **PROGRAMA 101 y SUBPROGRAMA 2122151** del presupuesto de la actual vigencia. En todos los casos los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan al respectivo presupuesto y el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC). **NOVENA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, podrá **LA CONTRALORÍA**, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de aplicación de la Cláusula Penal y de la Declaratoria de Caducidad; **DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por **LA CONTRALORÍA** en caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**; **DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y, que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales; **DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento del certificado de Disponibilidad Presupuestal y la firma de las partes; y para su ejecución, será necesario la expedición del Registro Presupuestal, y la suscripción del Acta de Inicio del contrato; **DECIMA TERCERA.- GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías. Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados. **DECIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA** prestará sus servicios objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre **LA CONTRALORIA** y **EL CONTRATISTA** y tampoco con el personal que sea vinculado por cuenta del contratista para la ejecución del contrato ni se generará obligación del reconocimiento de prestaciones sociales ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral; **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** podrá desarrollar actividades alternas, siempre que están no infieran con el desarrollo del objeto contractual, ni vayan en contra de los intereses de **LA CONTRALORIA** o impliquen un conflicto de intereses. **DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: LA CONTRALORÍA** ejercerá la Supervisión del presente contrato quien designe el contralor general, en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. El Supervisor será el intermediario entre LA CONTRALORIA y EL CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. Para efecto de la Supervisión de la prestación del servicio por parte de **EL CONTRATISTA** o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, como tampoco limitan

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co

su autoridad y dirección del objeto contractual. **DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000048 del 19 de julio de 2021; Propuesta presentada y, documentos anexos del contratista. Todos los gastos que demande este contrato de prestación de servicios para su legalización serán por cuenta de **EL CONTRATISTA. DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio la Isla de San Andrés.

Para constancia se firma en San Andrés Islas a los

JUSTINIANO BROWN BRYAN
Contralor General del Departamento

CONSULTORES INTERVENTORES DEL
ARCHIPIELAGO SAS
contratista
R/L CARLOS ARTURO VELILLA GUZMAN

Elaboró: Tracy Lever/ contralora auxiliar

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co